

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 23 SEP 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	VIAJEROS S.A.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00181-00

Se percata el Despacho que la entidad demandante aceptó en forma condicionada la oferta, debido a que, pide adicionar la propuesta, en el sentido de devolver las sumas de dinero cancelados por su mandante, por tal motivo, se hace necesario, volver a correr traslado.

También pide al Estrado Judicial reconocerle personería para asumir la defensa de los intereses de su poderdante. Solicitud denegada, en razón a que, en la audiencia del día 17 de julio de hogaño, el Despacho reconoció personería, como se puede observar en el acta de la misma fecha y el CD, esté último, contiene la decisión anhelada por el apoderado de la entidad demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de adición a la oferta de revocatoria del acto administrativo demandado, propuesta de la sociedad VIAJEROS S.A., para que la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, se pronuncie, si lo considera pertinente, para lo cual se concede el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la petición presentada en el escrito visto a folio 201, en relación a reconocer personería, por los motivos antes expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No. 70 24 SEP 2019


ENMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria